SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS

5977 *CLÍNICA DENTAL SÁNCHEZ BERRUS, S.C.P.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, entre otras, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante el Real Decreto-ley), se hace público que la Junta General Universal de accionistas de CLÍNICA DENTAL SÁNCHEZ BERRUS, S.C.P., aprobó por unanimidad el 5 de noviembre de 2026 su transformación en Sociedad Limitada Profesional.

La transformación ha sido aprobada por unanimidad, ajustándose al proyecto de transformación redactado y suscrito por el órgano de administración el 1 de octubre de 2026, aprobándose por unanimidad el balance cerrado a 30 de septiembre de 2026 como balance de transformación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Real Decreto-ley 5/2023, así como el nuevo texto de los estatutos sociales adecuada a su nueva forma social, girando en lo sucesivo la Sociedad bajo la denominación "CLÍNICA DENTAL SÁNCHEZ BERRUS, S.L.P", sustituyéndose las participaciones de la Sociedad civil en participaciones de la sociedad limitada y la adjudicación de una participación de la S.L. por cada participación de la S.C. a los socios, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar que se trata de una transformación interna, aprobada en junta universal y por unanimidad por todos los socios con derecho de voto, por lo que no resultó necesaria la previa publicación o depósito del Proyecto de Transformación ni de los restantes documentos exigidos por la Ley. Igualmente, y por los mismos motivos, se hace constar que tampoco fue necesario publicar el anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones al Proyecto de Transformación previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley, se hace constar al derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad a obtener texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado, Se manifiesta que el acuerdo de transformación se aprobó sin que proceda ejercitar los derechos de enajenación o de separación del accionista regulados en el art. 24 del Real Decreto-ley.

Utebo, 6 de noviembre de 2026.- La Administradora solidaria, Beatriz Sánchez Lamata.

ID: A260048054-1

cve: BORME-C-2026-5977
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde